



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 029/2002

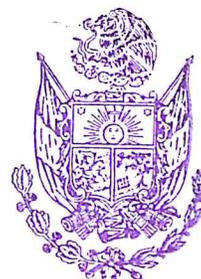
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME DE
MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


RCHB/BERR/DGLG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 029/2002

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME DE
MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de enero dos mil veinticuatro.

VISTOS los escritos recibidos en Oficialía de Partes el treinta de noviembre de dos mil veintitrés y el once de enero de dos mil veinticuatro, registrados, respectivamente, con los folios 1387 y 0100 signados por el Mtro. Arturo Bravo González y Jorge Alberto Llamas Blanco, representantes propietario y suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, a través de los cuales hacen del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

1. La fecha de inicio del proceso interno de selección de precandidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024;
2. La fecha para la expedición de la convocatoria;
3. El método de selección que será utilizado en el proceso señalado;
4. Los plazos que comprenderán las fases del proceso interno, con la modificación de las fechas al dictamen de procedencia del registro de personas precandidatas a las Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos y a las precampañas a Diputaciones al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos;
5. El órgano interno responsable de la vigilancia y organización;
6. La elaboración del dictamen definitivo de candidaturas;
7. La fecha de celebración de la Asamblea Electoral Nacional y;
8. La fecha que corresponda para la interposición de medios de impugnación correspondientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI y 97, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ la Secretaría Ejecutiva

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, el primero consta en cuatro fojas útiles con texto por un solo lado y el segundo en seis fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar al expediente al rubro indicado para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta, se desprende que el partido político Movimiento Ciudadano pretende dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral, el cual dispone que a partir del inicio del proceso electoral hasta el treinta de noviembre del año previo

¹ En adelante, Ley Electoral.



a la elección, cada partido determinará, de acuerdo con su norma estatutaria el procedimiento aplicable para la selección de la candidatura de los diversos cargos de elección popular, de acuerdo con la elección de que se trate, artículo homólogo al diverso numeral 226,² segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.³

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación de los informes de referencia, esta autoridad puede tener por cumplida la obligación legal del partido político Movimiento Ciudadano de presentar el informe de su proceso interno de selección de candidaturas para los cargos de diputaciones locales, así como integración de Ayuntamientos.

c) Determinación. Debe tenerse por cumplido el requisito establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral.

d) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. De los escritos de cuenta, se advierte que el partido político remite a este Instituto el informe mediante el cual da a conocer su programa de fechas y método del proceso interno de selección de candidaturas, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 97, segundo párrafo, de la Ley Electoral, en resumen, de ambos escritos se ilustra lo siguiente:

ACCIÓN	FECHA
<i>Inicio del proceso interno</i>	<i>27 de diciembre de 2023.</i>
<i>Fecha para la expedición de la convocatoria</i>	<i>27 de diciembre de 2023.</i>
<i>Método que será utilizado:</i> Asamblea Electoral Nacional	
Plazos que comprenderá las fases del proceso interno	
Registro de personas precandidatas	
<i>Diputadas y Diputados al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos</i>	<i>Del 06 al 08 de enero de 2024.</i>
Dictamen	
<i>De procedencia del registro de personas precandidatas a las Diputaciones al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos.</i>	<i>18 de enero de 2024.</i>

² Artículo 226. (...)

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna...

³ En adelante, Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACCIÓN	FECHA
Precampañas	
<i>Diputaciones al Congreso Local e integrantes de Ayuntamientos</i>	<i>19 de enero al 17 de febrero de 2024</i>
Órgano Interno Responsable	
<i>Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos</i>	
Dictamen Definitivo de Candidaturas	
<i>Diputadas y Diputados al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos</i>	<i>31 de marzo de 2024.</i>
Tipo de Asamblea y fecha de celebración	
Asamblea Electoral Nacional <i>Diputadas y Diputados al Congreso Local e integrantes de Ayuntamientos</i>	<i>1 de abril de 2024.</i>
Medios de Impugnación <i>Diputadas y Diputados al Congreso Local e integrantes de Ayuntamientos</i>	<i>A más tardar el 15 de abril de 2024.</i>

...
(Subrayado propio)

Del contenido anteriormente transcrito, se observa que en los escritos de cuenta se establecieron: la fecha de inicio del proceso interno, el método de definición de las candidaturas para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, la fecha para la expedición de la convocatoria, los plazos que comprenderán las fases del proceso interno, los órganos de dirección responsables y la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional.

Además, se desprende del informe, que el órgano de dirección que dará organización y vigilancia a su proceso interno será la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de acuerdo con la normativa contenida en su Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

Cabe apuntar, que si bien es cierto, el segundo escrito de cuenta se presentó en fecha posterior al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, también lo es que el primer escrito con el que se pretendía atender la obligación prevista en el artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral fue ingresado en tiempo y forma, por lo que se acuerda de conformidad y tener por cumplido al partido político Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, porque las modificaciones que informó el partido político no se contraponen con lo dispuesto en el acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto, con clave de identificación IEEQ/CG/A/041/23, de veinte de octubre de dos mil veintitrés, por el que se aprobó el calendario electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

se acuerda de conformidad y tener por cumplido al partido político Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, porque las modificaciones que informó el partido político no se contraponen con lo dispuesto en el acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto, con clave de identificación IEEQ/CG/A/041/23, de veinte de octubre de dos mil veintitrés, por el que se aprobó el calendario electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Finalmente, con fundamento en los artículos 41, base I y 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, párrafo segundo de la Ley General de Partidos Políticos, y en vista de que las modificaciones del segundo escrito de cuenta son propiamente de organización interna a que tienen derecho los partidos políticos, estos pueden establecer mecanismos para seleccionar candidaturas con libertad de decisión interna y con el derecho a la autoorganización que implica la definición en la forma de gobierno y regulación adecuada, habida cuenta que las autoridades electorales solamente intervienen en asuntos internos en términos constitucionales y legales.

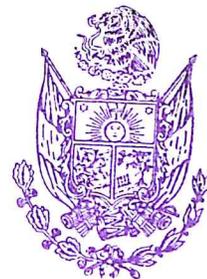
Por lo expuesto y en atención a los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos se acuerda la conformidad y cumplimiento, lo cual deberá ser comunicado por esta Secretaría Ejecutiva en la sesión que corresponda.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


RCHB/BERR/DGLG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA